



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2013	17	05	01	PI2517

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** En la Ciudad de /Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui, República del

**OTORGADO POR:** Ecuador, hoy día miércoles

VEINTE Y CINCO de

**ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE** Septiembre del dos mil trece;

**Y OTROS** ante mí, Doctora Eliana Calero

Núñez, Notaria Suplente del

Cantón Rumiñahui según

**CUANTIA: \$. 800,00** acción de personal número

4281 -DP-DPP, de fecha

**DI: TRES COPIAS** nueve de Septiembre del dos

mil trece, comparecen los

322313 señores <sup>A</sup> ORTEGA TOASA

VMC LUIS ENRIQUE. de estado

civil casado. <sup>C</sup> TOMALO

PEREZ SEGUNDO

MIGUEL. de estado civil

casado, <sup>3</sup> PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA, de estado civil casada.

<sup>4</sup> IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO, de estado civil soltero.

<sup>5</sup> TOCTAGUANO MENDOZA LUIS, de estado civil soltero.

<sup>6</sup> AIMACAÑA CAIZA ENRIQUE, de estado civil casado.

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

7  
1 VALLADARES ABELARDO, de estado civil casado, CABASCANGO  
2 ANDRANGO<sup>8</sup> JOSE SEGUNDO, de estado civil casado, LLANO  
3 VALLADAREZ<sup>9</sup> SEGUNDO JORGE de estado civil casado, INGA  
4 TIPAN<sup>10</sup> ROCIO DEL PILAR de estado civil soltera, CHANGO  
5 SEGUNDO<sup>11</sup> MIGUEL, de estado civil casado, INGA TIPAN<sup>12</sup> PIEDAD  
6 de estado civil casada, SARZOSA LLANO<sup>13</sup> MIGUEL FERNANDO de  
7 estado civil casado, LLANO VIRACÓCHA<sup>14</sup> JOSE AMABLE de estado  
8 civil casado. GUAMAN FLORES<sup>15</sup> JOSE JAVIER de estado civil soltero,  
9 LIDIA EDITH SOSA REYES<sup>16</sup> de estado civil soltera, por sus propios  
10 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
11 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y de transito por esta  
12 ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer  
13 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en  
14 copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura  
15 como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de  
16 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma  
17 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin  
18 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
19 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan,  
20 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:  
21 SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo.  
22 sírvase incorporar una de Constitución de LA COMPAÑÍA DE  
23 TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A. contenida en las siguientes  
24 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al  
25 otorgamiento de la presente escritura de constitución de la COMPAÑÍA  
26 DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A. las siguientes  
27 personas: 1 ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE. de estado civil casado,  
28 2 TOMALO PEREZ SEGUNDO MIGUEL. de estado civil casado,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA, de estado civil casada 002A002  
2 TOAPANTA JONATHAN MAURICIO, de estado civil soltero,  
3 TOCTAGUANO MENDOZA LUIS, de estado civil soltero,  
4 AIMACAÑA CAIZA ENRIQUE, de estado civil casado,,  
5 VALLADARES ABELARDO, de estado civil casado, CABASCANGO  
6 ANDRANGO JOSE SEGUNDO, de estado civil casado, LLANO  
7 VALLADAREZ SEGUNDO JORGE de estado civil casado, INGA  
8 TIPAN ROCIO DEL PILAR de estado civil soltera CHANGO  
9 SEGUNDO MIGUEL, de estado civil casado, INGA TIPAN PIEDAD  
10 de estado civil casada, SARZOSA LLANO MIGUEL FERNANDO de  
11 estado civil casado, LLANO VIRACocha JOSE AMABLE de estado  
12 civil casado. GUAMAN FLORES JOSE JAVIER de estado civil soltero,  
13 LIDIA EDITH SOSA REYES de estado civil soltera. Los  
14 comparecientes son ecuatorianos mayores de edad domiciliados en la  
15 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el  
16 presente contrato de constitución de sociedad anónima.- SEGUNDA.-  
17 ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:  
18 Por resolución de los comparecientes la compañía se denominara  
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A., la  
20 misma que se registrá por las leyes vigentes del Ecuador, por los presentes  
21 Estatutos y por todas aquellas disposiciones legales relativas a las  
22 sociedades anónimas.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.  
23 DOMICILIO Y DURACION.- La Compañía será de nacionalidad  
24 ecuatoriana, su domicilio principal estará en la parroquia Chillogallo  
25 del cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que la  
26 compañía pueda establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera  
27 de la provincia. La compañía tendrá una duración de cuarenta años  
28 contados a partir de la suscripción de las escrituras de constitución.



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Etano Calero Naranjo  
Notario SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

H4923,01

1 pudiendo este plazo terminar anticipadamente cuando así lo resuelva la  
2 Junta General de Accionistas con el cien por ciento del capital social  
3 suscrito y pagado y de la misma forma podrá extenderse por un periodo  
4 igual.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-“La compañía se  
5 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,  
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
7 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
8 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
9 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
10 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
11 relacionados con su objeto social”.- ARTICULO CUARTO.-Los  
12 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
13 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
14 los competentes organismos de transito, y no constituye titulo de  
15 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-  
16 ARTICULO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
17 unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y  
18 Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable  
19 de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO SEXTO.-La  
20 Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre,  
21 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y  
22 Seguridad Vial Y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
23 materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
24 Transito.- ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del  
25 servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
26 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
27 previa cumplirlas.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.  
28 TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la  
2 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica (\$800), dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de dos dólares cada una, suscrito y pagado de conformidad  
5 constan en el cuadro de Integración de Capital, con un capital social  
6 pagado del veinte y cinco por ciento (25%), en efectivo y el saldo  
7 pagadero a un año.- ~~ARTICULO NOVENO.- TITULO DE~~  
8 ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán conforme lo previsto  
9 en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y estarán  
10 suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO  
11 DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones que los  
12 accionistas tiene en la compañía son transferibles mediante nota de  
13 cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja  
14 adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia no  
15 surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros sino desde la fecha  
16 de su inscripción en el libro de acciones y de accionistas. El derecho de  
17 transferir las acciones no admite limitación alguna.- ARTICULO  
18 DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
19 Este libro social da fe de la nomina de accionistas de la Compañía, pues  
20 se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en  
21 este libro social, en la que se anotaran las sucesivas transferencias. la  
22 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran  
23 respecto al derecho sobre acciones.- ARTICULO DECIMO  
24 SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE  
25 ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o  
26 de un certificado provisional se extenderá otro, previa anulación del  
27 anterior, se publicara un aviso por tres días consecutivos en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, a costa

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Eliani Galero Nunez  
Notaria SUPLLENTE

1 del accionista y una vez transcurridos por lo menos treinta días de la  
2 ultima publicación, se considerara anulado y sin ningún valor el título  
3 extraviado y se emitirá un nuevo por los anteriores.- TITULO  
4 TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
5 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS  
6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
7 derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en la  
8 sección sexta párrafo quinto de la Ley de Compañías.- TITULO  
9 CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN,  
10 REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO  
11 DÉCIMO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
12 COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
13 Accionistas, el Directorio y será administrada por el Presidente y el  
14 Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que  
15 les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO  
16 DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- la  
17 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía  
18 estará integrada por los accionistas legalmente convocados. Por el  
19 Presidente de la misma quien la presidirá Se reunirá Ordinariamente en  
20 el domicilio de la compañía, una vez al año dentro de los tres meses al  
21 cierre del ejercicio económico de la compañía. las Juntas Extraordinarias  
22 se reunirán cuando así lo resuelva el Presidente o Gerente de la compañía  
23 y en los demás casos contemplado en la Ley de Compañías y en los  
24 presentes Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
25 CONVOCATORIAS.- Tanto las juntas ordinarias como las  
26 extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos  
27 de mayor circulación del domicilio del de la compañía en la forma  
28 determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Compañías. Las convocatorias a juntas generales extraordinarias de  
2 accionistas se podrá convocarlas además de la forma establecida en la  
3 ley de compañías, en forma escrita y entregada en forma personal a  
4 cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha  
5 de la reunión, señalando en la misma que de no contar con el quórum  
6 reglamentario a la hora señalada, se realizará una segunda  
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes y sus  
8 resoluciones serán acatadas por todos; de esta manera se podrá  
9 convocar para resolver asuntos imprevistos y que no comprometan la  
10 buena marcha de la compañía la que podrá ser convocada por El  
11 Gerente o Presidente.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-  
12 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Se instalará la Junta en la primera  
13 convocatoria siempre que los asistentes representen por lo menos la  
14 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá la  
15 Asamblea con el numero de accionistas presentes, manifestándose así  
16 en la convocatoria, se especifica que para esta sociedad, se aplica el  
17 quórum especial previsto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley  
18 de Compañías, cuando se vayan a conocer los actos societarios en el  
19 detallados.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM  
20 DECISORIO.- la Junta General de Accionistas tomara las  
21 decisiones por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
22 reunión. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la  
23 mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-  
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE  
25 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente  
26 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en  
27 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
28 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Elyana Calero Nuñez  
NOTARIA SUPLENTE

1 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
2 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al  
3 Presidente, al Gerente; b) Conocer y resolver todos los informes que  
4 los órganos de administración y fiscalización como los relativos a  
5 balances, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver  
6 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
7 disolución anticipada, cambio de domicilio, y demás reformas al  
8 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las  
9 retribuciones que percibirán el Presidente el Gerente y el Comisario;  
10 e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
11 celebración, el Gerente requiere autorización del Directorio; y, la de  
12 los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
13 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
14 Compañías; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g)  
15 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y  
16 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar  
17 el presupuesto anual de la Compañía.- i) Los demás que contemplen  
18 la Ley de Compañías y estos Estatutos. - ARTICULO VIGECIMO.-  
19 No obstante de lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se  
20 entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier  
21 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
22 un asunto. siempre que este presente todo el capital pagado: y los  
23 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
24 las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
25 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO Y  
26 FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía  
27 será designado por la Junta General de Accionistas y durara en sus  
28 funciones dos años pudiendo ser reelegido, para ser elegido

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Presidente deberá ser accionista de la compañía y tendrá las  
2 siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones de las juntas  
3 generales de accionistas; b) suscribir conjuntamente con el gerente las  
4 actas de las sesiones de las juntas generales de accionistas; c) dirigir  
5 la marcha de la compañía; d) cumplir y hacer cumplir la ley de  
6 compañías, los estatutos y las resoluciones de la junta general de  
7 accionistas; e) subrogar con todas las atribuciones y obligaciones al  
8 gerente en todo caso de ausencia, falta o impedimento de este; y, f)  
9 las demás actividades que le encomiende la junta general de  
10 accionistas, así como las establecidas en la ley o los presentes  
11 estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El nombramiento  
12 del Presidente con la razón de su aceptación, será inscrito en el  
13 Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la  
14 celebración de todo acto o contrato.- ARTICULO VIGÉSIMO  
15 TERCERO.- La Junta General elegirá como Gerente, para un  
16 periodo de dos años, a cualquier persona que tenga capacidad para  
17 comerciar, siendo que deberá ser o no accionista de la Compañía,  
18 pudiendo ser reelegido, y su nombramiento será inscrito en el  
19 Registro Mercantil y una copia de la misma, será suficiente para  
20 legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o  
21 extrajudicialmente como representante de la Compañía.- ARTICULO  
22 VIGÉSIMO CUARTO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL  
23 GERENTE.- a) ejercer la representación legal, judicial o  
24 extrajudicial de la compañía, b) cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la ley de compañías y de la junta general de  
26 accionistas; c) contratar y remover al personal, empleados y obreros  
27 de la compañía y exigirles cauciones; d) subrogar al presidente en  
28 caso de ausencia temporal o definitiva; e) cuidar bajo su

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Eliara Calero Nunez  
ASESORA JURÍDICA

1 responsabilidad la contabilidad de la compañía; f) actuar como  
2 secretario de las juntas generales; y, g) las demás actividades que le  
3 encomiende la junta general de accionistas, así como las establecidas  
4 en la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
5 QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal  
6 de la Compañía la ejercerá el Gerente, para la celebración de  
7 contratos mayores a cincuenta salarios unificados del trabajador en  
8 general requerirá del conocimiento y autorización de la Junta General  
9 de Accionistas.- TITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN.-  
10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Anualmente la Junta General  
11 procederá a designar de entre sus socios o no, a un Comisario  
12 Principal y a un Suplente, para efectos de inspección y fiscalización  
13 de la compañía en miras al logro de una recta gestión en los negocios  
14 sociales. El Comisario durara un año en sus funciones y podrá ser  
15 reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General  
16 de Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de  
17 Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinas sus funciones. El  
18 Comisario podrá concurrir a este Consejo.- TITULO SEXTO.-  
19 EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE. RESERVAS DE  
20 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El ejercicio  
21 económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y  
22 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-  
23 Los balances serán aprobados por la Junta General de Accionistas  
24 previo informe del Comisario. El balance general, el estado de  
25 cuenta de perdidas y ganancias y anexos, la memoria del  
26 Administrador y el informe del Comisario, estará a disposición de los  
27 Accionistas en las oficinas de la Compañía. para su conocimiento y  
28 estudios para informarse y conocer por lo menos con quince días de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

anticipación a la fecha de la junta general de accionistas.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de cada ejercicio económico se separa el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades liquidas distribuibles, siempre que logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades liquidas deberán ser repartidas entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO

SEGUNDO.- Los accionistas fundadores en merito de lo establecido en el articulo doscientos veinte y dos de la Ley de Compañías, tendrán derecho a los beneficios conforme a lo establece el artículo referido.- TITULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La disolución de la compañía tendrá lugar: a) por cumplido el plazo; b) la resolución de la junta general de accionistas en la forma prevista en los estatutos; y, c) por una o mas causales contempladas en la ley de compañías.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La liquidación se practicara mediante el procedimiento general establecido en la Ley de Compañías. TITULO OCTAVO.- ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONISTAS.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Y esta pagado de acuerdo al



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Estera Calero Nunez  
NOTARIA SUPLENTE

siguiente cuadro de integración de capital:

	NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
4	ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE	50	12.5	25
	TOMALO PEREZ SEGUNDO MIGUEL	50	12.5	25
5	PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA	50	12.5	25
	IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO	50	12.5	25
6	TOCTAGUANO MENDOZA LUIS	50	12.5	25
	AIMACAÑA CAIZA ENRIQUE	50	12.5	25
7	VALLADARES ABELARDO	50	12.5	25
	CARASCANGO ANDRANGO JOSE SEGUNDO	50	12.5	25
8	LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE	50	12.5	25
	GUAMAN FLORES JOSE JAVIER	50	12.5	25
9	SOSA REYES LIDIA EDITH	50	12.5	25
	INGA TIPAN ROCIO DEL PILAR	50	12.5	25
10	CHANGO SEGUNDO MIGUEL	50	12.5	25
	INGA TIPAN PIEDAD	50	12.5	25
11	SARZOSA LLANO MIGUEL	50	12.5	25
	LLANO VIRACOCCHA JOSE AMABLE	50	12.5	25
	<b>TOTAL</b>	800	200	400

Ab

~~DISPOSICIONES GENERALES.- En lo relacionado al transporte la~~  
~~Compañía, se someterá a las normas legales y reglamentarias y a las~~  
~~resoluciones que sobre esta actividad se pronuncie la Comisión~~  
~~Nacional de Transito, Transporte y Seguridad Vial. Señalando que los~~  
~~permisos de operación no constituyen título de propiedad y en~~  
~~consecuencia no son susceptibles de comercialización por la~~  
~~empresa. La multiplicidad del servicio y mas actividades de transito~~  
~~que realizara la Compañía previo el informe favorable concedido,~~  
~~cuya resolución se adjunta como documento habilitante a esta matriz~~  
~~La Compañía se regirá por los fletes y tarifas que serán señalados~~  
~~por la Comisión Nacional de Transito, Transporte y Seguridad Vial,~~  
~~en lo que a sus actividades especificas se refiere la Compañía estará~~  
~~sujeta a la Ley de Transito, Ley de Compañías y demás normas~~  
~~inherentes a su objeto social.- DECLARACIÓN TRANSITORIA.-~~  
~~Los socios fundadores contratan al Ab. Edison Cevallos Villalva, para~~  
~~que tramite ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la~~



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

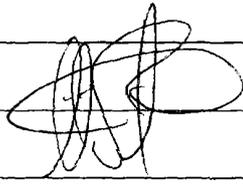
1	Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la
2	inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva de la
3	Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
4	estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la
5	minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
6	incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que,
7	los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
8	está firmada por el señor Abogado Edison Cevallos Villalva, afiliado del
9	Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco tres siete uno.-
10	Para la celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y
11	requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los
12	comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad
13	de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo
14	cuanto doy fe.-
15	
16	
17	
18	SRA. ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE
19	C.C. 050170215-3
20	
21	
22	
23	SR. TOMALO PEREZ SEGUNDO MIGUEL
24	C.C. 050199568-2
25	
26	
27	
28	SRA. PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA
	C.C. 7721472477
	FIR.-

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Eliana Calero Nunez  
Suplente

1 MAN.-

2  
3  
4 

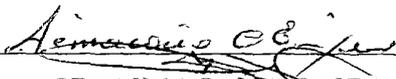
5 SR. IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO

6 C.C. 172302730-4

7  
8 

9 SR. TOCTAGUANO MENDOZA LUIS

10 C.C. 050312172-5

11  
12 

13 SR. AIMACANA CAIZA ENRIQUE

14 C.C. 050119040-2

15  
16 

17 SR. VALLADARES ABELARDO

18 C.C. 050135040-4

19  
20 

21 SR. CABASCANGO ANDRANGO JOSE SEGUNDO

22 C.C. 1001203890

23  
24 

25 SR. LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE

26 C.C. 050135042-5

27  
28 FIR.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MAN.-



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

*Rocio Inga*



SRTA. INGA TIPAN ROCIO DEL PILAR

C.C. 1713025722

*Segundo Miguel Chango*



SR. CHANGO SEGUNDO MIGUEL

C.C. 050136774-2

*Piedad Inga*



SRTA. INGA TIPAN PIEDAD

C.C. 170752897-0

*Miguel Sarzosa*



SR. SARZOSA LLANO MIGUEL FERNANDO

C.C. 171244820-6

*Amable Llano*



SR. LLANO VIRACOCCHA JOSE AMABLE

C.C. 050118441-0

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Eliano Galero Nuñez  
SUPLLENTE

*Jose Guaman Flores*



SR. GUAMAN FLORES JOSE JAVIER

C.C. 050252382-2

FIR.-

1 MAN.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SRTA. LIDIA EDITH SOSA REYES



C.C. 172017054-5

*Ne*

**(Firmado) Dra. ELIANA CALERO NIÑEZ**  
**Notaria Pública Suplente del Cantón Ruminahui**

RESOLUCIÓN No. 144-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2013-8047 de 05 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SEGUNDO CESAR CAIZA CATOTA	1713950382
2	LUIS ENRIQUE ORTEGA TOASA	0501702153
3	SEGUNDO MIGUEL TOMALO PEREZ	0501995682
4	MARIA LUCILA PASTUÑA TIPAN	1721412417
5	EDWIN HUMBERTO CHANGO VALLADARES	0502808207
6	JONATHAN MAURICIO IZA TOAPANTA	1723027304
7	LUIS TOCTAGUANO MENDOZA	0503121725
8	ENRIQUE AIMACAÑA CAIZA	0501190482
9	DIANA PRISCILA CARRASCO CANDO	1803879798

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Ta. Erika Caldero Nuñez  
M. Y. R. SUPLENTE





Agencia Nacional  
de Tránsito

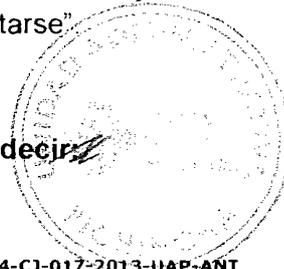
10	ABELARDO VALLADARES /	0501350409
11	JULIO CESAR BEDON ANALUISA	1708651334
12	JOSE SEGUNDO CABASCANGO ANRANGO	1001203890
13	GABRIELA ESTEFANIA RODRIGUEZ EGUEZ	1716659907
14	SEGUNDO JORGE LLANO VALLADAREZ	0501350425
15	JOSE JAVIER GUAMAN FLORES /	0502523822
16	EDWIN ARTURO CAJAS TENELEMA	1716413966
17	ROCIO DEL PILAR INGA TIPAN /	1713025722
18	SEGUNDO MIGUEL CHANGO /	0501367742
19	LIDIA EDITH SOSA REYES /	1720170545
20	MARIA HERMINIA CHANGO VALLADARES	1711437267
21	PIEDAD INGA TIPAN /	1707528970
22	MIGUEL FERNANDO SARZOSA LLANO /	1712448206
23	JOSE AMABLE LLANO VIRACOCOA /	0501184410

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**





**Agencia Nacional  
de Tránsito**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 903-DT-UAP-017-2013-ANT de 11 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.**

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Eliano Latorre Nuñez  
NOTARIO SUPLENTE

Gobierno: Dr. Manuel Suárez y José Nuñez  
Sector: La Pradera, antiguos instalaciones de FERENPO  
Quito - Ecuador  
[www.anti-nubos.com](http://www.anti-nubos.com)



**RESOLUCIÓN No. 144-CJ-017-2013-UAP-ANT  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.**



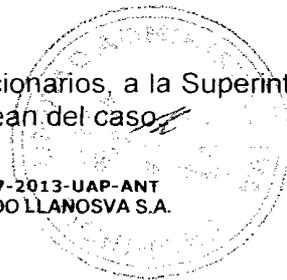
**Agencia Nacional  
de Tránsito**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



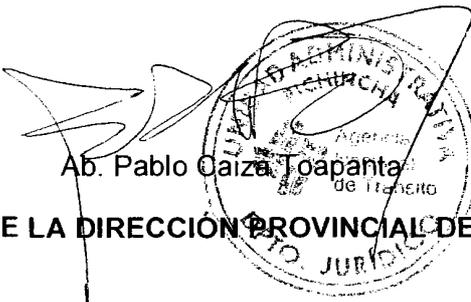
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de julio de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandari-Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**



**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Elaborado por: [ ]

**Notaría del Cantón  
Ruminahui**



Dr. Francisco Nunez  
Notario SUIP. [ ]

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-8698

Quito, D.M., 31 de julio de 2013

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA

Señor  
Segundo Jorge Llano Valladarez  
**Gerente**  
**CIA TRANSCUVIC**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-8047, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 144-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:  
- ANT-UAP-2013-8047

Anexos:  
- image2013-07-05-140101.pdf  
- Resolución No. 144-CJ-017-2013-UAP-ANT.pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Jorge Fernando Lasso Molina  
**Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

ec

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000000020**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE /	12.50
INGA TIPAN ROCIO DEL PILAR /	12.50
CHANGO SEGUNDO MIGUEL /	12.50
AIMACAÑA CAIZA ENRIQUE /	12.50
GUAMAN FLORES JOSE JAVIER /	12.50
ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE /	12.50
PASTUNA TIPAN MARIA LUCILA /	12.50
SARZOSA LLANO MIGUEL FERNANDO /	12.50
TOMALO PEREZ SEGUNDO MIGUEL /	12.50
CABASCANGO ANDRANGO JOSE SEGUNDO /	12.50
INGA TIPAN PIEDAD /	12.50
IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO /	12.50
LLANO VIRACOCCHA JOSE AMABLE /	12.50
SOSA REYES LIDIA EDITH /	12.50
TOCTAGUANO MENDOZA LUIS /	12.50
VALLADARES ABELARDO /	12.50
<b>Total</b>	<u>12.50</u> <b>200.00</b>

13

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

en formación que se denominará :

Notaria del Cantón  
Rumiñahui

SOCIEDAD ANONIMA

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Cambios debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

Tr: Efraim Latorre Nuñez

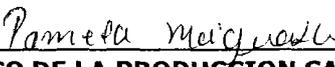
MAY 2012 11:01 AM

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado

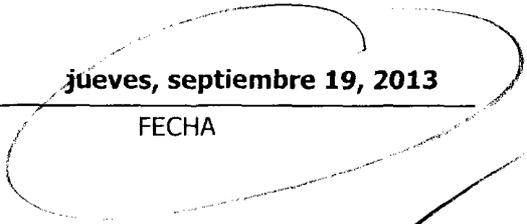
Número Operación **CIC10100000020**

protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

  
jueves, septiembre 19, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496171  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 10:08:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE ACTIVIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

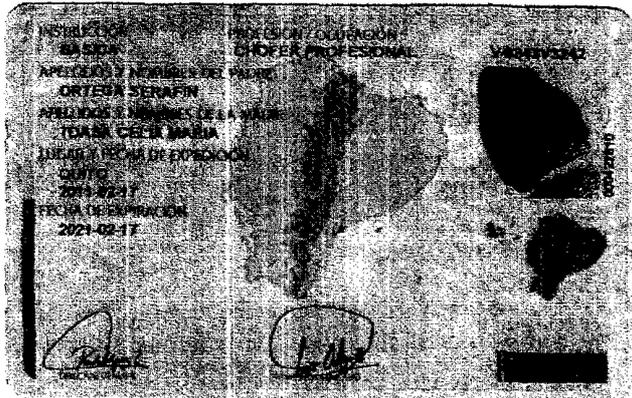
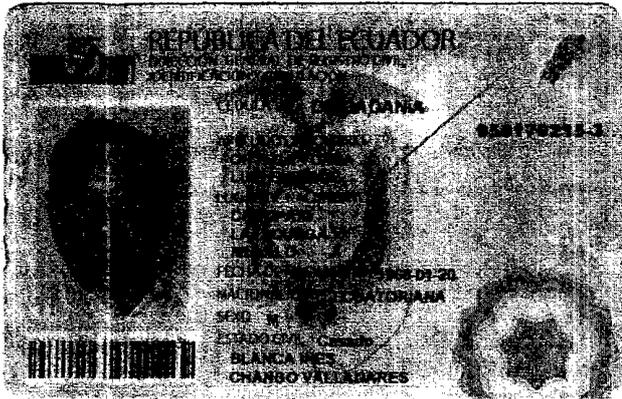
Materia del Caso  
Rumiñahui



ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Excmo. Galero Nuñez  
SECRETARIO SUPLENTE

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0501702153**  
CÉDULA

**ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LATACUNGA	MULALO
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. 172141241-7

CÉDULA CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES  
PASTUÑA TIPAN  
MARIA LUCILA

FECHA DE NACIMIENTO  
1985-08-06

FECHA DE EMISIÓN  
1985-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-05

ESTADO CIVIL  
CASADA

ESTADO CIVIL  
CARLOS ANDRES  
ORTEGA TOASA





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

VAS45V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PASTUÑA TIMBLA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TIPAN TIPAN MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-05

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0194

1721412417

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA  
PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA

FICHINCHA

PROVINCIA

MEJIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CUTUGLAGUA

4

CUTUGLAGUA  
ZONA

*Carlos Pastuña*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

4

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **014 - 0075** **1723027304**  
 CÉDULA  
**IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA FERROVIARIA  
 PARROQUIA

2  
 ELOY ALFAR  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón  
 Rumiñahui



Dr. Efraim Calero Nuñez  
 NOTARIA SUPLENTE

4

5



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
 011 - 0025      0503121725  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**TOCTAGUANO MENDOZA LUIS**

COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      MULALO  
 L. TACUNGA

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050135040-9

VALLADARES ABELARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

18 ABRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0082 00082 M

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO DE INSCRIPCION 1966

*Abelardo Valladares*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V1222

CASADO LUZ MARIA CAIZA CATOTA

PRIMARIA EMPLEADO

\*\*\*\*\*

MARCELA VALLADAREZ

RUMIMAYRI 23/01/2013

23/01/2013

FORMA No. DUP 0145847



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011 0501350409

NÚMERO DE CERTIFICADO 011 - 0121 CÉDULA

VALLADARES ABELARDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA LATACUNGA MULALO

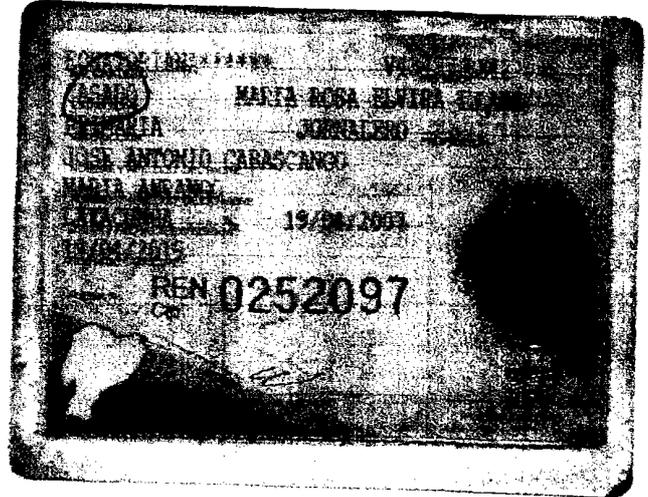
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Abelardo Valladares*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



7

8



Materia del Cantón Rumiñahui



Dra. Eleana Caceres Nuñez  
WITARIA SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0040

1001203890

CEDULA

CABASCANGO ANRANGO JOSE SEGUNDO

COTOPAXI

PROVINCIA LATACUNGA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

0

ZONA

REN 0252097

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050135042-5

**LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE**  
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

30 JULIO 1965

003- 0035 01655 M

COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1965




ESTADISTICA\*\*\*\*\* E3333V2222

CASADO MARIA CARMEN LLANO CHANGO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE LUIS LLANO

MARIA INES VALLADAREZ

24/01/2025 24/01/2013

24/01/2025

DUP 0145888



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**

005 - 0300 0501350425

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LATACUNGA MULALO

CANTÓN LA ROQUETA ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

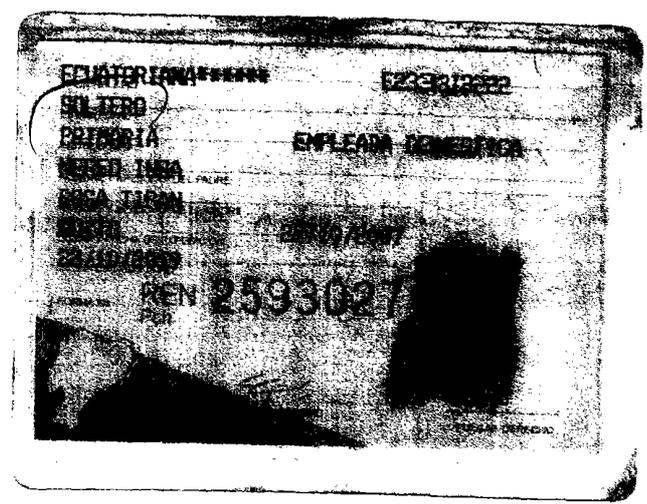
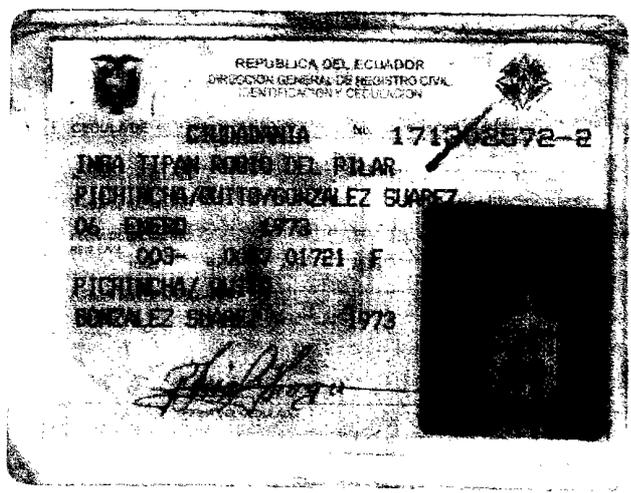




9

19

0000018



Materia del Cantón Rumiñahui



Dr. Efraim Salero Nunez  
GOBIERNO LOCAL

10

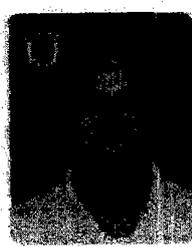
11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CIUDADANIA No. 050136774-2

CHANGO SEGUNDO MIGUEL  
 COTOPAXI / LATACUNGA / MLLALO  
 19 NOVIEMBRE 1964  
 005-0036 08454 M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1964

*Segundo Miguel Chango*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VVA-300042

CASADO EMILIA VALLADARES V  
 PRIMARIA JORNALERO

MARIA CHANGO  
 LATACUNGA 05/11/2008  
 05/11/2020

REN 0456503



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

003 - 0121      0501367742  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CHANGO SEGUNDO MIGUEL**

COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      MLLALO      -  
 LATACUNGA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Segundo Miguel Chango*

11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 170752897-0

INGA TIPAN PIEDAD

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

22 AGOSTO 1963

006-2 0813 06965 F

PICHINCHA/ QUITO

BONIALEZ SUAREZ 1963

*Piedad Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43432844

CASADO JOSE MANUEL BRONCANO

PROPIETARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INGA TIPAN

QUITO 21/03/2006

21/03/2018

REN 1832072

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0221 1707528970

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

INGA TIPAN PIEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA LA MAGDALENA PRIMERO DE

QUITO PARRQUIA ZONA

CANTON *Pichincha*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón Rumiñahui



Not. Piedad Caldera Alvarado  
C. Rumiñahui, 1707528970

*R*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEGULA

CEGULA DE CIUDADANÍA No. 171244820-6

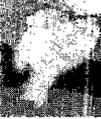
SARZOSA LLANO MIGUEL FERNANDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 20 SEPTIEMBRE 1974  
 009-0054 00270 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 MULALO 1974



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4304

CASADO ANA MARIA VERAQUCHA TENELEMA  
 PRIMARIA CARPINTERO  
 SEGUNDO JOSE SARZOSA  
 MARIA ERCELINA LLANO  
 LATACUNGA 16/01/2009  
 16/01/2021  
 REN 0668311




*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
 009 - 0181 1712448206  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA  
 SARZOSA LLANO MIGUEL FERNANDO

COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 MULALO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

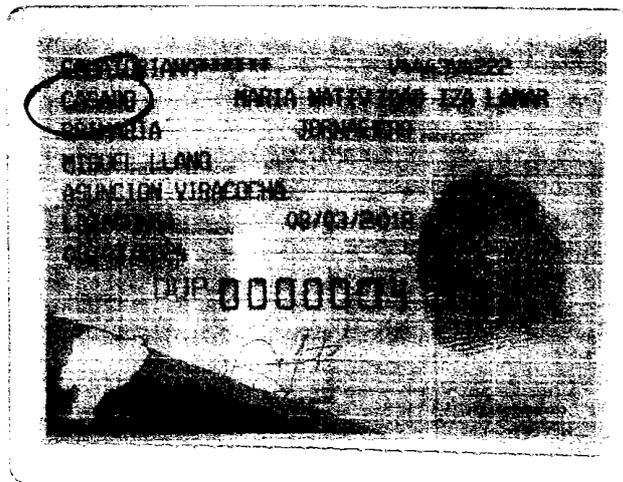
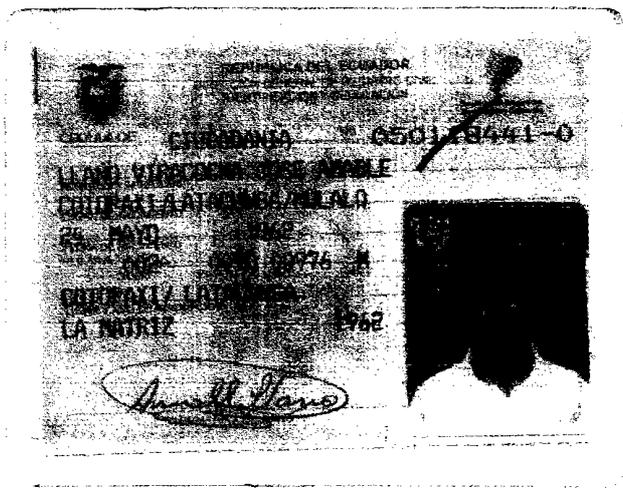


*[Signature]*

13

14

0000020



Notaria del Cantón Ruminahui



Dra. Eliana Galero Nunez  
NOTARIA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

006  
 006 - 0004  
 NUMERO DE CERTIFICADO

050184410  
 CÉDULA  
 LLANO VIRACOCHA JOSE AMABLE

COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION MULLALO

PARTIDOCIA  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ZONA

14

**EDUCACIÓN** 172017054-3  
**SOSA REYES LIDIA EDITH**  
**PICHINCHA/MEJA/TAMBILLO**  
 21 SEPTIEMBRE 1987  
 001-03-00492  
**PICHINCHA/MEJA/TAMBILLO** 1987



*Lidia Edith Sosa Reyes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 6433013298  
**SOL JERU**  
**SECRETARIA ESTUDIANTE**  
**SERENIO CARLO SOSA**  
**LIDIA PIEDAD REYES**  
**NETIA** 11/07/2011  
 11/07/2023  
**REN 3704371**



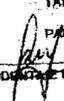
*Serenio Carlo Sosa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
**011 - 0148** **1720170545**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SOSA REYES LIDIA EDITH**

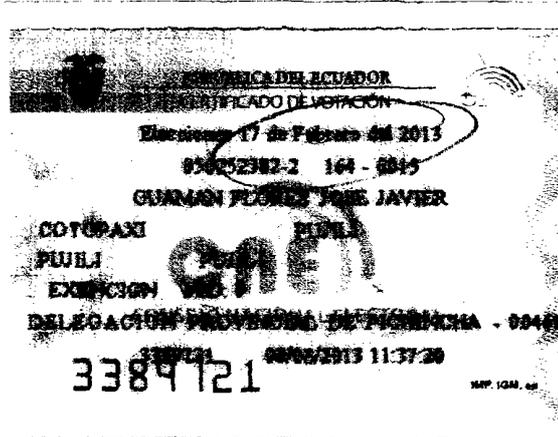
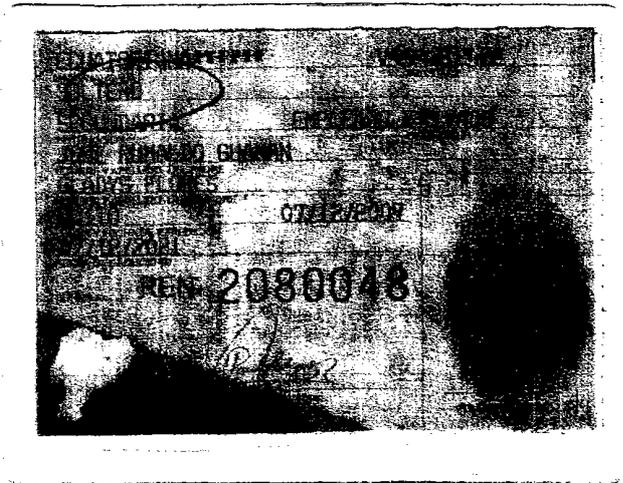
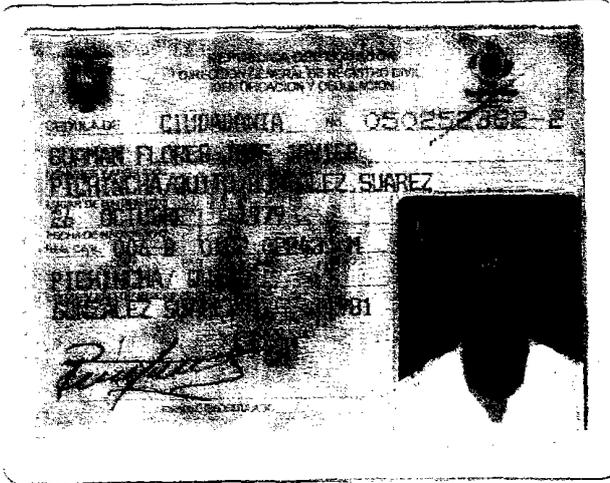
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA TAMBILLO  
 MEJA PARROQUIA  
 CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

16

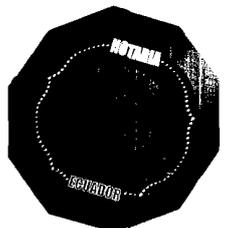


16

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta <sup>Notaria del Cantón Ruminahui</sup> ~~TERCERA~~ **CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en el mismo día y fecha de su celebración.-



*[Handwritten signature]*



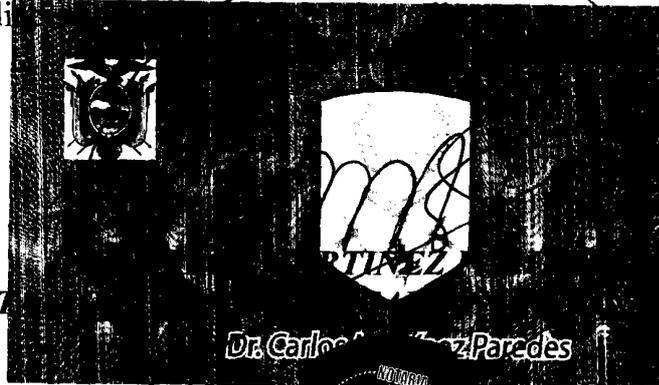
**DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ**  
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMINAHUI

**Dra. Eliana Calero Núñez**  
NOTARIA SUPLENTE

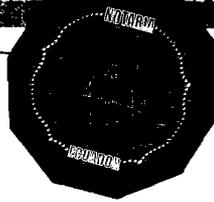
Carlos Martínez

.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANPORTE PESADO LLANOSVA S.A., otorgada ante la Doctora Eliana Calero Núñez, el veinte y cinco de Septiembre del dos mil trece, con la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.005045, de fecha diez de Octubre del dos mil trece, con la se APRUEBA la constitución de la COMPAÑIA DE TRANPORTE PESADO LLANOSVA S.A.- Sangolquí, di

NOT



Dr. Carlos Martínez Paredes



TRÁMITE NÚMERO: 47236

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

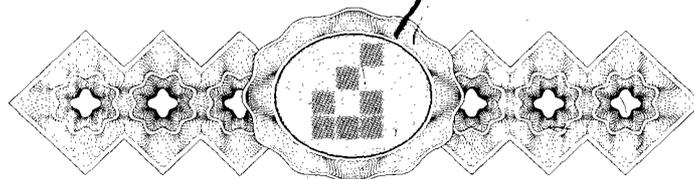
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4026
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501190482	AIMACAÑA CAIZA ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501184410	LLANO VIRACOCCHA JOSE AMABLE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001203890	CABASCANGO ANRANGO JOSE SEGUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707528970	INGA TIPÁN PIEDAD	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723027304	IZA TOAPANTA JONATHAN MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720170545	SOSA REYES LIDIA EDITH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0501367742	CHANGO SEGUNDO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501995682	TOMALO PEREZ SEGUNDO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501350425	LLANO VALLADAREZ SEGUNDO JORGE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721412417	PASTUÑA TIPAN MARIA LUCILA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501350409	VALLADARES ABELARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712448206	SARZOSA LLANO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado



# - Registro Mercantil de Quito

0000026

	FERNANDO			
0502523822	GUAMAN FLORES JOSE JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0501702153	ORTEGA TOASA LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0503121725	TOCTAGUANO MENDOZA LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713025722	INGA TIPAN ROCIO DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/09/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PUBLICA
<b>CANTÓN:</b>	RUMIÑAHUI
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005045
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	40 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

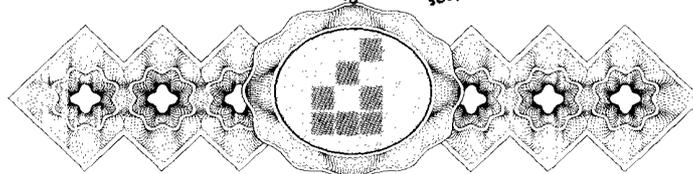
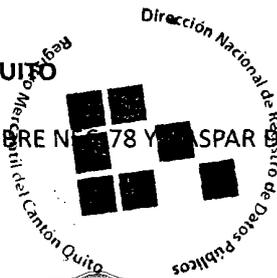
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y G 2  
AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y SPAR DE VILLAROEEL



0000023



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036217

Quito, -8 NOV 2013

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO